

NATALIA
GARCIA GONZALEZ
ABR/19/2011
Cec

OFICIO CIRCULAR No. UGEDEP-SG-2011-031
Quito D.M., 6 de abril del 2011

2011 APR 12 AM 9:26

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CAU

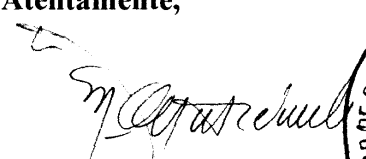
Señores

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI
BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL
BOLSA DE VALORES DE QUITO
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
OTROS REGISTROS DE PROPIEDAD Y MERCANTILES A NIVEL NACIONAL
Presente

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, mediante la copia certificada que adjunto al presente oficio y conforme lo ordenado en los artículos 1 y 3 cumpla con notificar el contenido de la Resolución No. 030-UGEDEP-2011, emitida el 31 de marzo de 2011 por el economista Pedro Delgado Campaña, Presidente de la Junta del Fideicomiso y Representante de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público FIDEICOMISO AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP.

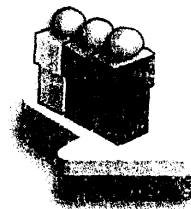
Atentamente,


Ab. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL



ADJUNTO LO INDICADO

OK.
Cec



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunida

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**

RESOLUCION No. 030-UGEDEP-2011

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE
DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

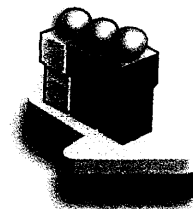
Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunida es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.





UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

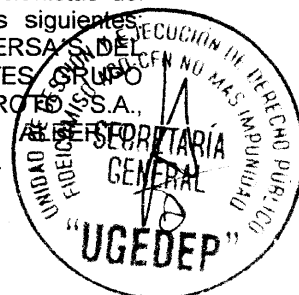
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

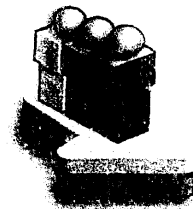
Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: "...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ...", por: "...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.". e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

Que, mediante Resolución N° AGD-GG-G-AI-007-02 del 4 de abril del 2002, el Dr. Patricio Dávila Molina en su calidad de Gerente General de la ex-Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIÓ: la INCAUTACIÓN de todos los bienes que sean de público conocimiento de propiedad de los Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay, principalmente de los señores Carlos Julio Miranda Alcívar y José Fagín Miranda Alcívar.

Que, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2004-045 del 12 de mayo del 2004, el Dr. Fausto Manjarrez Espinosa en su calidad de Gerente General de la ex-Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIÓ incautar todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y participaciones que sean de público conocimiento de propiedad de los ex Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay S.A. incluyendo bienes, negocios o empresas, detallando las siguientes: GISTO S.A., ORDERTRADE S.A., CORPMIRALC S.A., INDUSTRIA DE CHOCOLATES LACTA S.A.; y, RIMOLDI S.A.

Que, mediante Resolución N° AGD-GG-GYE-2004-63 del 29 de octubre del 2004, el Ing. Carlos Arboleda Heredia en su calidad de Gerente General de la ex-Agencia de Garantía de Depósitos, RESOLVIÓ incautar todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, acciones y participaciones que sean de público conocimiento de propiedad de los ex Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay S.A. incluyendo bienes, negocios o empresas, detallando las siguientes: CORPMIRALC S.A., DISTRIBUIDORA CALIOR DE COMERCIO CIA. LTDA., FERREAS DEL ECUADOR INTERNACIONAL S.A., GISTO S.A., INDUSTRIAS DE CHOCOLATES LACTA S.A., INDUSTrias DE CHOCOLATES GAROTO INGARTO S.A., INTRAMUNDO S.A., METROIMPORT S.A., OCHOA ANDRADE CARLOS S.A., ORDERTRADE S.A., RIMOLDI S.A., ISLABEACH S.A., NOLIT S.A. y TREXLAND S.A.





UGEDEP

Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Que, mediante **Resolución N° 007-UGEDEP-2011** del 21 de enero del 2011, el Econ. Pedro Delgado Campaña en su calidad de Presidente de la Junta del Fideicomiso y Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD – CFN No Más Impunidad, UGEDEP, resolvió la incautación de la compañía COMERCONST S.A. además de todos los bienes muebles, inmuebles, derechos y participaciones que dicha compañía tenga a su nombre, por demostrarse que la misma es de propiedad de los ex Administradores y/o Accionistas del Banco del Azuay S.A.

En virtud del Informe Jurídico presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD–CFN No Más Impunidad, y por cuanto no han cambiado los fundamentos que motivaron la Resolución N° 007-UGEDEP-2011 del 21 de enero del 2011, tanto más que no se ha recibido en ésta Institución solicitud alguna de desincautación, procede declarar la Real Propiedad de la compañía COMERCONST S.A. por estar inmersa en lo dispuesto por el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, disposición legal que contiene la presunción iuris tantum de que la compañía COMERCONST S.A. así como todos sus activos, son propiedad de los ex–accionistas y/o administradores del Banco del Azuay S.A.

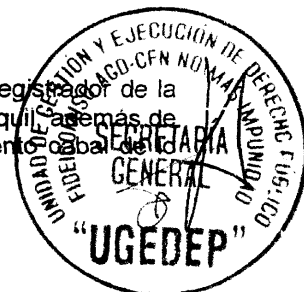
Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad

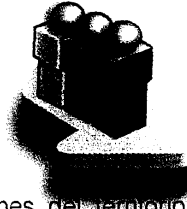
RESUELVE:

Art. 1.- Declarar que la compañía COMERCONST S.A. es de real propiedad de los ex accionistas/administradores del Banco del Azuay S.A. y que, por las consideraciones expuestas, ha pasado a ser recurso de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD – CFN No Más Impunidad, UGEDEP, entidad que sucede en sus derechos y obligaciones a la extinta Agencia de Garantía de Depósitos; y, levantar las medidas cautelares y la prohibición de enajenar ordenadas en la **Resolución N° 007-UGEDEP-2011** del 21 de enero del 2011, así como todos los gravámenes que pudieran constar inscritos en los Registros Mercantil y Propiedad a nivel nacional para que la presente Resolución surta pleno efecto.

Art. 2.- La presente Resolución de Declaración de Real Propiedad incluye a todos los bienes muebles, inmuebles, participaciones, acciones, regalías, derechos reales, derechos fiduciarios, acreencias, derechos de cobro, pagos retenidos y todos los recursos que por cualquier concepto se le adeuden a la compañía COMERCONST S.A.

Art. 3.- Se dispone que se remita copia certificada de esta Resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, al señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, además de a todas las instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento de la misma.





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

ordenado en la presente Resolución y en todos los cantones del territorio nacional donde la compañía COMERCONST S.A. posea bienes susceptibles de inscripción.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 31 de marzo de 2011.

Pedro Delgado Campaña

**REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 31 de marzo del 2011, por el REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Abg. Mireya Gutiérrez López
SECRETARIA GENERAL

**UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**



CERTIFICO: QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL.
QUITO, *31 de marzo de 2011*

AB. MIREYA GUTIERREZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PUBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD UGEDEP